



*Junta de Govern Local*

**Acció comunitària- Barris**

c/Torras i Bages 15, planta baixa - 08401 Granollers Tel: 938426835 Fax: 938705245 **Alfred Lacasa Tribó,**  
secretario general del Ayuntamiento de Granollers

**CERTIFICO:** Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 19 de mayo de 2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

### **Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVCONV)**

**Asunto:** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a las actividades de Barris, a las entidades vecinales de Granollers para el año 2026

**Número Expediente:** 1/2026/SUBVCONV

#### **Hechos:**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el área de Acción Comunitaria quieren fomentarse proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el día 3 de marzo de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha, 16 de marzo de 2026.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 55.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2026.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.



## Ajuntament Granollers

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, por para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: Otras actividades asociativas n.c.a.p , con código 94.99
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Cultura
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es 31 de marzo de 2027
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en la Resolución E-5675/2023 de fecha 19 de junio de 2023.

### **Fundamentos de derecho**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm.



## Ajuntament Granollers

130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granoller 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS)

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención para Barris, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 marzo 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 16 de marzo

Por todo lo expuesto,

### **Se propone a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la íntegro de la que es lo siguiente:

**“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS**



## Ajuntament Granollers

### ACTIVIDADES DE BARRIOS, A LAS ENTIDADES VECINALES DE GRANOLLERS

#### **1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2026, fueron aprobadas las Bases Regulatoras específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del Servicio de Acción Comunitaria, de subvenciones de Barrios destinadas a financiar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para el desempeño e implementación del Plan de Actuación Municipal, en lo que se refiere al asociacionismo vecinal.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de marzo de 2026.

#### **2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones**

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la ejecución de proyectos y actuaciones de las entidades de los barrios de Granollers.

La finalidad de la subvención es apoyar las iniciativas culturales y sociales de las entidades vecinales en temas de interés general para sus barrios.

2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período 2026.

3. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar actividades de interés público y social impulsadas por las entidades vecinales de la ciudad de Granollers.

#### **3.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

#### **4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se muestran a continuación (una única puntuación por cada aspecto).

| Aspecto | Criterio | Puntuación máxima |
|---------|----------|-------------------|
|---------|----------|-------------------|



## Ajuntament Granollers

|   |   |   |
|---|---|---|
| Cumplimiento de objetivos   | Vinculado a la comparación entre el proyecto subvencionado en el ejercicio anterior y el ejecutado según la memoria presentada. En la valoración final de los proyectos de esta convocatoria, se descontarán los puntos equivalentes al valor de las actividades no realizadas sin justificación en el proyecto del año anterior. |   |
| De representación territorial   | Entidades vecinales que enmarcan sus actividades en la totalidad de los límites del barrio.<br>Representatividad,<br><br>- de a 50% a 100 % de los vecinos:<br><br>- menor de 50 %:   | 1 punto<br><br>1 punto<br><br>puntuación proporcional al porcentaje de representación |
| La organización de actos y actividades que impulsen un comportamiento cívico de los ciudadanos en general y la gente del barrio en particular   | Proyecto de trabajo continuo durante todo el año,<br><br>Realizar encuentros puntuales con los vecinos,   | 3 puntos<br><br>0.5 puntos / encuentro con un máximo de 3 puntos                      |
| Los barrios que cuenten con dos o más asociaciones vecinales que prevén actividades dirigidas a la totalidad del territorio del barrio  | Se sumarán las puntuaciones obtenidas por tal de obtener una única valoración total y seguidamente se repartirá proporcionalmente la subvención por el número de asociaciones que coinciden en el mismo territorio.   |   |
| El mantenimiento y el impulso de las fiestas tradicionales y de celebraciones que históricamente tenían tradición (Navidad y Reyes, Carnaval, San Jorge, San Juan, Corpus, Todos los Santos...) | El simple apoyo a las actividades organizadas por el Ayuntamiento no se tendrá en cuenta.   | 3 a razón de 0,5 punto por actividad.   |



## Ajuntament Granollers

|  |  |  |
|--|--|--|
| La realización de fiesta de barrio y sus contenidos, con la intención de que sea conocida por el resto de la ciudad                                  | - Realizar hasta 5 actividades, 0,5 puntos.<br>- de 6 hasta 10 actividades, 1 punto.<br>- de 11 a 15 actividades, 2 puntos.<br>- realizar más de 15 actividades, 3 puntos. | 3 puntos   |
| La contribución al impulso de la normalización lingüística   | organización de un curso de lengua catalana.   | 1 punto  |
| La organización de actividades propias de la entidad (cursillos, conferencias, talleres,...) en los centros cívicos y locales municipales de barrio. | La suma de los puntos de actividades de la misma tipología serán como máximo 1 punto.  | 0,25 puntos por actividad puntual y 1 punto por actividad que dura todo el año hasta un máximo de 10 puntos. |

### **5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 55.250,00 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios.

### **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1. Podrán ser beneficiarios cualquier entidad vecinal de naturaleza privada, inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados, de acuerdo con el artículo 4 de las Bases de Subvenciones de Barrios, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 17 de noviembre de 2003.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **7.- Documentos que deben acompañar la solicitud**

7.1- Documentación obligatoria para todas las solicitudes:

- Memoria de la actividad por la que se solicita subvención
- Presupuesto previsto para la actividad para la que se solicita subvención
- Declaración responsable de reunir los requisitos
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Proyecto de la actividad a subvencionar, que deberá prever, si procede:



## Ajuntament Granollers

- El uso privativo o la ocupación de vía pública dentro de la isla de peatones, y de plazas o espacios urbanizados para peatones. En este caso deberá adjuntarse la autorización del servicio de Vía Pública, previa solicitud al servicio de Barrios.
- El montaje de instalaciones eléctricas de carácter provisional, necesarias para celebrar los actos de las fiestas mayores de los barrios.
- El préstamo de infraestructura (sillas, mesas, paneles, entablados...) de que se dispone para realizar actos públicos.
- Otras necesidades de equipamientos culturales o deportivos, presencia de policía local, imprenta, fuegos artificiales...), que dependen de diferentes servicios municipales y que están sujetos en algunos casos a normativas específicas y plazos de solicitud propios.

7.2 Las entidades que se quieran acoger a las ayudas económicas objeto de esta normativa, tendrán que presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, excepto si estos datos ya constan actualizados en el registro municipal de entidades y asociaciones:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

7.3 La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se constan o se declaran.

### **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

8.1 El plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y hasta diez días naturales posteriores, ambos inclusive.

8.2 Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud del posible beneficiario, en la que debe hacerse constar que se pide la subvención por una actuación concreta que se especifica. También se consignará la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio) de quien debe ser el beneficiario.

8.3 La solicitud, acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse telemáticamente en la sede electrónica del ayuntamiento de Granollers, mediante el trámite Solicitud Subvención de Barrios 2026:



## Ajuntament Granollers

[https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/se\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdoc\\_d4\\_v1.jsp&contenido=6031&tipo=5&nivel=1400&layout=se\\_contenedor1.jsp&codResi=1&language=es&](https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdoc_d4_v1.jsp&contenido=6031&tipo=5&nivel=1400&layout=se_contenedor1.jsp&codResi=1&language=es&)

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar desde la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa de que, pasado este plazo sin que lo solicite solicitud.

### **10.- Comisión de valoración de las solicitudes**

10.1 Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, y se resolverán mediante un único acto administrativo en favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases y obtengan una mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

10.2 Designación de los miembros de la Comisión de Valoración:

- a) Rodolfo Benza Alegria, concejal de Barris, que actuará como presidente
- b) Rosa Andreu Rovira, jefe del Servicio de Acción Comunitaria.
- c) M. José Gregorio Alarcon, técnica de Acción Comunitaria
- d) Anna Bonany Monràs, coordinadora administrativa de Acción Comunitaria

### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

11.1 El órgano competente para resolver el procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

11.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la carencia de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

11.3 La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, el DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto al coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la instalación municipal.

11.4 El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



## **12.- Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.“

**Segundo.-** Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 55.250,00 €, cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta euros, con cargo a la aplicación presupuestaria L4220.92420.48520 Subvenciones Barrios del ejercicio 2026.

**Tercero.-** Establecer que el plazo de admisión de solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones es de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

**Cuarto.-** Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a.

- a. la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
- b. En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

**Quinto.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.